

Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01268 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 22 de noviembre de 2022, en tanto que no allego escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Ahora bien, milita en *anexo005* de la encuadernación, solicitud de retiro de demanda, la cual no es procedente, como quiera que para el momento en que se presentó dicho memorial, ya había fenecido el término otorgado para subsanar el litigio.

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 90 del Código** General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
103 del 07 DE DICLEMBRE DE 2022, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7670adb822fbf466cae180a1dd80d620c518b9c1ae96623449720d4d9dba340e**Documento generado en 06/12/2022 06:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica